

RESOLUCIÓN de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a los centros privados concertados para el desarrollo de programas para la reducción del abandono escolar, para el curso 2017-2018.

La Orden 38/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan el Plan de actuación para la mejora (PAM), el Programa de refuerzo para 4º de ESO (PR4) y el Programa de aula compartida para ESO (PAC), indica en el artículo 13 que la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte convocará ayudas económicas, en concepto de subvención, destinadas a los centros privados concertados para contribuir a los gastos derivados de la compensación educativa y de los programas para la reducción del abandono escolar.

La Resolución de 4 de abril de 2017, del secretario autonómico de Educación e Investigación, regula la elaboración del Plan de actuación para la mejora (PAM) y establece el procedimiento de dotación de profesorado adicional para aplicarlo a los centros educativos sostenidos con fondo públicos, para el curso 2017-2018.

La Orden 71/2016, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 7920 de fecha 18.11.2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención, dirigidas a centros privados concertados para el desarrollo de la compensación educativa y de programas para la reducción del abandono escolar, establece en el artículo 2 que la convocatoria de las subvenciones se realizará mediante resolución de la conselleria competente en materia de educación, la cual debe recoger, por lo menos, los aspectos establecidos en el artículo 166 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y que la concesión de ayudas económicas en concepto de subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Por todo lo que se ha expuesto y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consejeros, secretaria y portavoz del Consell y el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, vista la propuesta del director general de Política Educativa y de conformidad con esta, resuelvo:

Primero. Ámbito de aplicación

La presente resolución se aplicará en los centros privados concertados que impartan Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Objeto

Convocar, para el ejercicio 2017, las ayudas económicas reguladas por la Orden 71/2016, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención, dirigidas a centros privados concertados para el desarrollo de programas para la reducción del abandono escolar.

Tercero. Condiciones para la concesión de las ayudas

1. De acuerdo con la base primera de la Orden 71/2016, de 15 de noviembre, la conselleria competente en materia de educación, después de la convocatoria previa, podrá otorgar ayudas

económicas, en concepto de subvención, destinadas a centros privados concertados para el desarrollo de intervenciones educativas dirigidas a programas para la reducción del abandono escolar incluidas en el Plan de actuación para la mejora del centro educativo (PAM).

2. Los centros beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base decimoquinta de la mencionada orden.

Cuarto. Financiación

Estas ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV de la sección, servicio, centro gestor y programa 09.02.02.421.50, línea de subvención S7857000, por un importe máximo de 420.100,00 euros, adscrita a los programas y actuaciones dirigidas a la reducción del abandono escolar para el ejercicio 2017.

Quinto. Solicitud, documentación y procedimiento de presentación

1. La solicitud, junto a la documentación requerida, se debe presentar a través de la Oficina Virtual para los Centros Educativos (OVICE) disponible en el enlace que se publicará en la página web https://oficinavirtual.gva.es/oficina_tactica/

2. El manual de procedimiento estará disponible en La Oficina Virtual.

3. La solicitud de ayudas debe incluir:

a) Listado de alumnado de compensación educativa que la Oficina Virtual generará automáticamente con los datos de ITACA.

b) Declaración responsable de la titularidad del centro de no incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de la convocatoria de subvenciones según la LGS, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, que se validará en la Oficina Virtual.

c) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la recepción de la subvención, que se validará en la Oficina Virtual.

4. La solicitud se debe acompañar también de la documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a) Certificado actualizado de la Administración de la Seguridad Social, acreditativo del hecho que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Certificado actualizado de la delegación correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativo del hecho que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal.

c) Certificado actualizado de la conselleria competente en hacienda de la Generalitat, acreditativo del hecho que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda autonómica valenciana.

La presentación de estos certificados podrá ser sustituida por la autorización a la conselleria competente en educación para acceder a la información proporcionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la administración de la Seguridad Social y por la administración Tributaria de la Generalitat, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público, esta autorización se incluirá en la solicitud.

5. Antes de efectuar el trámite de solicitud, se debe haber reunido tanto el consejo escolar como el claustro, para ser informados del contenido de esta resolución y de la tramitación de la solicitud correspondiente. La fecha de información al claustro y al consejo escolar deberá ser posterior al día de publicación al DOGV de esta resolución y anterior o simultánea al día de presentación de la solicitud.

Sexto. Plazo

El plazo de presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Séptimo. Órgano instructor

Se establece la Subdirección General de Innovación y Calidad Educativa de la Dirección General de Política Educativa como órgano instructor del procedimiento regulado en esta resolución.

Octavo. Procedimiento de dotación

1. Para efectuar el procedimiento de dotación y la ponderación de los criterios de otorgamiento, se atenderá a la información que el centro refleje en su solicitud, así como a los datos que figuran en ITACA en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Solo serán considerados centros solicitantes y podrán ser seleccionados, aquellos que hayan rellenado correctamente los datos de solicitud en la Oficina Virtual para los Centros Educativos (OVICE) y hayan aportado la totalidad de la documentación requerida en la forma y plazos establecidos.

3. Para las ayudas económicas destinadas a los programas para la reducción del abandono escolar, se atenderá a lo que establece la base octava de la Orden 71/2016, de 15 de noviembre, de bases reguladoras y serán otorgadas a los centros solicitantes atendiendo los siguientes criterios:

a) PR4: los centros docentes que tengan autorizado el Programa de refuerzo para 4º de ESO (PR4) recibirán 100 puntos.

b) PAC: los centros docentes que tengan autorizado el Programa de aula compartida (PAC) recibirán 200 puntos.

c) PMAR: los centros docentes que tengan autorizado el Programa de mejora, aprendizaje y refuerzo de 3º de ESO por ámbitos (PMAR3) recibirán 75 puntos.

d) Para el desarrollo de intervenciones para la reducción del abandono escolar y la valoración de la tarea social se hará una ponderación por puntos atendiendo a los siguientes criterios:

– Alumnado matriculado a Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria: El número total de alumnado matriculado en cada una de estas tres etapas educativas se multiplicará por el factor correspondiente a su índice socioeconómico y cultural (ISEC) de la etapa correspondiente, atendiendo la tabla siguiente equivalencias:

ISEC	FACTOR
1	1,3
2	1,1
3	1,0
4	0,0
5	0,0

Para Educación Infantil (segundo ciclo) en centros que también impartan Educación Primaria se empleará el ISEC de Educación Primaria del centro.

Para Educación Infantil (segundo ciclo) en centros que no impartan Educación Primaria se utilizará factor 1,0.

–Alumnado de centros de Educación Especial: 5 puntos por alumno o alumna.

–Alumnado matriculado con necesidades de compensación educativa:

· Dependencia de instituciones de protección social del menor: 5 puntos por alumno o alumna.

· Escolarización irregular por itinerancia familiar o por abandonos educativos reiterados o periódicos: 4 puntos por alumno o alumna.

- Incorporación tardía al sistema educativo o residencia en zonas social, cultural o económicamente desfavorecidas o retraso en la escolarización o desconocimiento de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana por ser inmigrante o refugiado: 3 puntos por alumno o alumna.
 - Pertenencia a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja social: 2 puntos por alumno o alumna.
4. Valor del punto: Se realizará la división de la cantidad de la línea de subvención entre la suma total de puntos de los centros solicitantes. El resultado de esta división será el valor del punto.
5. Se otorgará, para cada centro solicitante, la cantidad económica equivalente a multiplicar el número total de puntos obtenidos en la ponderación anterior por el valor del punto.
6. La asignación máxima para cada centro será de 180,00 € por alumno matriculado o alumna matriculada en Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria, sin superar la cantidad que el centro haya solicitado.
7. Este procedimiento se podrá repetir hasta que se agote la línea de subvención mencionada en el resuelto cuarto o hasta llegar a la cantidad máxima que se pueda otorgar en cada centro según las limitaciones del apartado 6.

Noveno. Comisión de valoración

Se constituirá una comisión de valoración, con la composición y funciones establecidas en la base novena de la Orden 71/2016, de 15 de noviembre.

Décimo. Resolución de la convocatoria

Para la resolución de la convocatoria se atenderá lo que establece la base décima de la Orden 71/2016, de 15 de noviembre.

Decimoprimer. Notificación de la convocatoria

1. A efectos de notificaciones, la resolución provisional y la definitiva de la convocatoria se publicarán en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. La resolución definitiva también se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
2. La resolución provisional contendrá la relación de centros educativos seleccionados, donde se indicará la cuantía económica propuesta en concepto de asignación y la relación de centros educativos no seleccionados, con la indicación de los motivos.
3. Publicada esta resolución provisional, el centro que haya presentado la solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido, podrá presentar enmienda o alegación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de ser publicada en la página web de la conselleria. Estas alegaciones se presentarán en la Oficina Virtual para los Centros Educativos (OVICE).
4. La resolución definitiva contendrá la relación de centros educativos seleccionados, donde se indicará la cuantía económica asignada, y la relación de centros educativos no seleccionados, con la indicación de los motivos.

Decimosegundo. Régimen de pago

Se atenderá al que se establece en la base decimosexta de la Orden 71/2016, de 15 de noviembre.

Decimotercero. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la presente convocatoria es de seis meses desde la fecha de efectos. Vencido el plazo, los centros interesados que no hayan sido notificados por resolución expresa, deberán considerar desestimada su solicitud.

Decimocuarto. Percepción de la asignación económica

El pago de la asignación económica se efectuará, una vez concedida y justificada según el resuelto quince, por transferencia bancaria al centro docente mediante orden de pago en firme, a propuesta

de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, con cargo al presupuesto anual del ejercicio 2017.

Decimoquinto. Justificación de la ayuda y plan de control

1. La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en los términos que prevé la base decimoséptima de la Orden 71/2016, de 15 de noviembre.
2. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web de la conselleria y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio económico que determine la conselleria competente en materia de hacienda.
3. Se llevará a cabo un plan de control de la actividad subvencionada de tipo administrativo de toda la documentación presentada según prevé la base decimoséptima de la Orden 71/2016, de 15 de noviembre. Igualmente, se podrán hacer controles sobre el terreno sobre una muestra aleatoria de centros que hayan recibido la subvención que determinará el órgano instructor.

Decimosexto. Inspección de educación

La Inspección General de Educación supervisará la efectiva y correcta inversión de las dotaciones económicas asignadas a los centros educativos que se acogen a esta convocatoria siguiendo las instrucciones que se dicten al efecto.

Decimoséptimo. Delegación

Se delega en la persona titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa la facultad de resolver la convocatoria y conceder las asignaciones económicas a los centros educativos seleccionados, y se le autoriza a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y aplicación de esta resolución y también para resolver y notificar todas las incidencias que se plantean en su interpretación y ejecución.

Decimoctavo. Recursos

Las resoluciones de concesión dictadas por los órganos competentes de la Conselleria de Educación, Investigació, Cultura y Deporte pondrán fin a la vía administrativa y contra estas, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición delante del mismo órgano que las haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que se pueda interponerse cualquier otro que se considere pertinente.

Decimonoveno. Efectos

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València.– El conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte.

Firmat digitalment per
VICENT MARZA IBÁÑEZ
Data: 13/11/2017 18:06:53 CET

